EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

GESTIÓN TRIBUTARIA

DOMICILIACION DE TRIBUTOS

Artículo 25. ***Ingresos de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva***
REAL DECRETO 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Los obligados al pago podrán domiciliar el pago de las deudas a las que se refiere esta sección en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 38, dirigirán comunicación al órgano de recaudación correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo de cobro. En otro caso, la comunicación surtirá efecto a partir del periodo siguiente.

Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago y a la entidad colaboradora.

SUJETO PASIVO	*TRIBUTOS*	*REFERENCIA*	*OBJETO DE GRAVAMEN**
.....	.....	.....	....
.....	.....	.....	....
.....	.....	.....	....
.....	.....	.....	....
.....	.....	.....	....
.....	.....	.....	....
.....	.....	.....	....
.....	.....	.....	....

*Situación del inmueble, matrícula del vehículo o definición de la actividad

☐ ALTA ☐ MODIFICACION ☐ BAJA

En .....a.....de.....de.....

Firma,

ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA

TITULAR DE LA CUENTA

D.N.I. / N.I.

TELEFONO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa que los datos de carácter personal que Vd. nos facilita se incluirán en un fichero inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de gestionar la domiciliación de tributos del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la Ley citada., dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real como responsable del fichero, con domicilio en Plaza Mayor, 1 Ciudad Real.